

Expediente: **94/21**

Carátula: **ESBER ATTIEL JESUS ANTONIO C/ CEBALLOS RICARDO MOISES S/ ESPECIALES (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **13/11/2024 - 04:41**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20243490570 - MUÑOZ, JORGE JOAQUIN-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - TUCUMAN RC, -DEMANDADO

20243490570 - ESBER ATTIEL, JESUS ANTONIO-ACTOR/A

20143580351 - NIZIOLEK, GUIDO ENRIQUE-PERITO

20161755932 - SOTILLO, ARMANDO SENEN-PERITO

20238689873 - CEBALLOS, RICARDO MOISES-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 94/21



H3080086408

Civil CJM

AUTOS: ESBER ATTIEL JESUS ANTONIO c/ CEBALLOS RICARDO MOISES s/ ESPECIALES (RESIDUAL). EXPTE. N°94/21.-

Monteros, 12 de noviembre de 2024.

Proveyendo presentación de fecha 11/11/2024 realizada por el Dr. Tello Martin Tadeo:

Atento a lo solicitado: INTIMESE al Banco Macro Gerencia Legales, para que en en el plazo de 48 horas de recibida la presente proceda a informar los motivos por los cuales no cumple con orden judicial establecida en el oficio que fuera recepcionado en esa repartición el día 01/11/2024, bajo apercibimiento expreso de lo dispuesto por el art.137 del CPCyCT (Art. 137.- Sanciones conminatorias. *Tendrán facultades para exigir el cumplimiento de las providencias, órdenes y sentencias que expidan en el ejercicio de su función, para lo cual la autoridad competente estará obligada a asistirlos con la fuerza pública, si ella fuera necesaria.Podrán también aplicar sanciones pecuniarias, compulsivas y progresivas, tendientes a que las partes o los terceros cumplan sus mandatos, cuyo importe será a favor del litigante perjudicado por el incumplimiento. Se graduarán conforme al monto del juicio y al caudal económico de quien debe satisfacerlas, como de las demás circunstancias de autos, referentes al grado de su desobediencia, rebeldía o resistencia, y se efectuarán previa intimación, bajo apercibimiento expreso, por un (1) día, sin perjuicio de que sean dejadas sin efecto o se reajusten si el obligado desiste de su postura y justifica total o parcialmente su proceder*). **A sus efectos: Líbrese oficio. FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 12/11/2024

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.